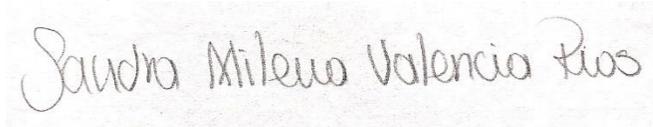


2023-030

CONSTANCIA.- Manizales, marzo 9 de 2023. La dejo en el sentido que el curador ad-litem nombrado en este proceso presentó al despacho rechazo a lo encomendado, al estar actuando en más de cinco procesos como curador ad-litem y/o abogado de pobre.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 395

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **OLGA FLÓREZ ORTEGÓN**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **HERMINIA FLÓREZ ORTEGÓN**, se dispone relevar del encargo y designar en su reemplazo a la Doctora **EDILMA SALAZAR ARISTIZÁBAL**, tomada de la lista de abogados que reposa en el despacho, a quien se le hará saber el nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta

a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada. Una vez posesionada la profesional, se le notificará en legal forma el auto admisorio la demanda. La profesional se localiza a través de correo electrónico: edisalazara2011@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ**

MBG

**Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cdeeb7f9626fd16b184c720a661f39ad23323a17a5dea14a999db6c8560bc9**

Documento generado en 09/03/2023 12:52:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**